



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0997-1PO2-25

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de igualdad y no discriminación entre deportistas olímpicos y paralímpicos.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Deporte.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dips. Casandra Prisilla de los Santos Flores y Catalina Díaz Vilchis
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena y PVEM.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	12 de noviembre de 2025.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	04 de noviembre de 2025.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Deporte.

### II.- SINOPSIS

Adicionar en las atribuciones de la CONADE, la elaboración y emisión de "Reglas de Operación" para operar el programa fiscal del "Estímulo a la Cultura Física y al Deporte". Agregar en los estímulos con cargo al presupuesto de la CONADE; el reconocimiento de los méritos y resultados de los deportistas más destacados, otorgándoles equitativamente los apoyos, económicos y materiales, y garantizar la igualdad y no discriminación entre los deportistas olímpicos y paralímpicos, de acuerdo con los recursos que le sean asignados, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del programa de Cultura Física y Deporte.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-J y XXXII del artículo 73, en relación con el párrafo decimoquinto del artículo 4º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

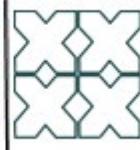
La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



#### V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<b>LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE</b>	<b>DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN ENTRE DEPORTISTAS OLÍMPICOS Y PARALÍMPICOS.</b>
<b>Artículo 30.</b> ...	<b>ÚNICO.</b> Se <b>adiciona</b> al artículo 30 la fracción XXXI y al artículo 111 las fracciones XI y XII y se reforman los artículos 55 y 116 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:
I. a la XXX. ...	Artículo 30. La CONADE tiene las siguientes atribuciones:  I a XXX...
<b>No tiene correlativo.</b>	<b>XXXI. Elaborar y emitir las Reglas de Operación para operar el programa fiscal del Capítulo IV Del Estímulo a la Cultura Física y al Deporte.</b>  Artículo 55. Las Asociaciones Deportivas Nacionales, para ser sujetos de los apoyos y estímulos que en su



**Artículo 55.** Las Asociaciones Deportivas Nacionales, para ser sujetos de los apoyos y estímulos que en su caso acuerde el Ejecutivo Federal, deberán estar registradas como tales por la CONADE, cumplir con lo previsto en la presente Ley, el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, con las obligaciones que se les imponga como integrantes del SINADE y demás disposiciones aplicables en materia presupuestaria, incluyendo el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación que anualmente expida la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como las Reglas de Operación correspondientes.

**Artículo 111. ...**

I. a la X. ...

**No tiene correlativo.**

**No tiene correlativo.**

caso acuerde el Ejecutivo Federal, deberán estar registradas como tales por la CONADE, cumplir con lo previsto en la presente Ley, el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, con las obligaciones que se les imponga como integrantes del SINADE y demás disposiciones aplicables en materia presupuestaria, incluyendo el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación que anualmente expida la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como las Reglas de Operación correspondientes **que emita la CONADE.**

Artículo 111. Los estímulos a que se refiere el presente Capítulo, que se otorguen con cargo al presupuesto de la CONADE, tendrán por finalidad el cumplimiento de alguno de los siguientes objetivos:

I. a X. ...

**XI. Reconocer los méritos y resultados de los deportistas más destacados, otorgándoles equitativamente los apoyos, económicos y materiales sin distinción alguna, conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación.**

**XII. Garantizar la igualdad y no discriminación entre los deportistas olímpicos y paralímpicos, de acuerdo con los recursos que le sean asignados, de conformidad con lo establecido en las Reglas de**



### Artículo 116. ...

El procedimiento para el otorgamiento de los apoyos quedará establecido en el Reglamento correspondiente de la presente Ley y deberá considerar, entre otros criterios, la opinión de expertos en las respectivas disciplinas y el rendimiento de deportistas en competencias oficiales.

### **Operación del programa de Cultura Física y Deporte” y disposiciones del presente Capítulo.**

Artículo 116. Para efecto del cumplimiento de lo dispuesto por el presente Capítulo, la CONADE con cargo a su presupuesto autorizado, brindará los apoyos económicos y materiales para la práctica y desarrollo del deporte de alto rendimiento con posibilidad de participar en Juegos Olímpicos y Paralímpicos.

El procedimiento para el otorgamiento de los apoyos quedará establecido en el Reglamento correspondiente de la presente Ley y **en las “Reglas de Operación” que emita la CONADE** y deberá considerar, entre otros criterios, la opinión de expertos en las respectivas disciplinas y el rendimiento de deportistas en competencias oficiales.

### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Las legislaturas de las Entidades Federativas deberán adecuar sus disposiciones legales a lo previsto en esta reforma, en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Alan Gutiérrez Mendoza.

**TERCERO.** El ejecutivo Federal deberá expedir las reformas necesarias al Reglamento de esta Ley, en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.